

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 04 FEB. 2013

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 067

Lima, 04 FEB. 2013

VISTOS:

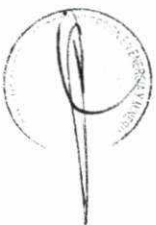
El expediente N° 002-2009-SHM/R y el documento de ingreso N° 201300013809 del 17 de enero de 2013, por el cual VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 017462 del 12 de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO:**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución de Gerencia General N° 017462 de fecha 12 de diciembre de 2012, se sancionó a VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. (en adelante, Volcan) con una multa ascendente a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- 1.2 Por escrito de ingreso N° 201300013809 de fecha 17 de enero de 2013 Volcan presentó recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 017462.

2. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo al numeral 2) del artículo 31° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 233-2009-OS/CD (en adelante, RPAS) el plazo para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el acto.
- 2.2 Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 133° y el numeral 1) del artículo 134° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG), el cómputo del plazo expresado en días será contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto y se entenderá por días hábiles consecutivos.
- 2.3 Por su parte, el numeral 2) del artículo 207° de la LPAG establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; en tanto que el artículo 212° de la citada norma establece que una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto.
- 2.4 La Resolución de Gerencia General N° 017462 de fecha 12 de diciembre de 2012, materia de apelación, fue notificada a Volcan a su último domicilio consignado en autos (fojas 350) el día 19 de diciembre de 2012, según consta en la cédula de notificación N° 64-2012-OS-GFM (fojas 355).
- 2.5 Al haberse verificado que el recurso de apelación presentado por Volcan, tiene como fecha de ingreso el 17 de enero de 2013 (fojas 356 a 383), se advierte que no ha cumplido con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 207° de la LPAG, ni con el numeral 2 del artículo 31° del RPAS, en tanto que ha sido presentado fuera del plazo legalmente establecido, razón por la cual el recurso presentado deviene en improcedente.



067

ES COPIA AUTENTICADA

Edla Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 04 FEB. 2013

2.6 Por lo expuesto, de conformidad con el numeral 3) del artículo 31º del RPAS, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación presentado por Volcan.

Con la opinión favorable de la Gerencia legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR improcedente por extemporáneo el recurso de apelación presentado por VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 017462 de fecha 12 de diciembre de 2012, según lo expuesto en el numeral 2.5 de la presente resolución.

Artículo 2º.- DECLARAR firme la Resolución de Gerencia General N° 017462.



Eduardo Jane La Torre

EDUARDO JANE LA TORRE
GERENTE GENERAL (e)